



1 de agosto de 2022

Hon. William O. Rodríguez Rodríguez  
Secretario  
Departamento de la Vivienda de Puerto Rico  
PO Box 21365  
San Juan, PR 00928-1365

*Vía portal*

Re: Comentarios a las Guías CDBG-MIT  
Programa para la Mitigación en la Infraestructura  
21 de julio del 2022

Estimado Secretario Rodríguez Rodríguez:

Reciba un cordial saludo por parte del equipo de Ayuda Legal Puerto Rico. Agradecemos la oportunidad de comentar las guías para el Programa para la Mitigación en la Infraestructura, previo a su publicación. En atención a nuestras áreas de expertise, enfocamos la mayor parte de los mismos en los temas relacionados a vivienda, desplazamientos y participación y rendición de cuentas.

## **I. Derecho a la vivienda**

Las actividades de mitigación, particularmente las obras de infraestructura, son herramientas fundamentales para asegurar viviendas y comunidades más seguras, especialmente para aquellas más vulnerables.

Según le exigió el Aviso de Asignación en el Registro Federal, el Plan de Acción CDBG-MIT estableció protecciones adicionales para las viviendas que reciben asistencia federal, así como para ciertas actividades financiadas con fondos del Programa CDBG-MIT. Estas protecciones

incluyen tomar en cuenta las áreas de concentración racial o étnica en las áreas más impactadas por desastres (MID por sus siglas en inglés). Además, el Departamento debía considerar durante el proceso de implementación cómo la asistencia impacta a beneficiarios que pertenecen a una clase protegida (como inmigrantes, las mujeres y personas con diversidad funcional, según la ley de vivienda justa federal) y deberá considerar “el uso de recursos de HUD en las áreas de pobreza concentradas de forma racial y étnica”<sup>1</sup> como se desglosa en los mapas del Racially or Ethnically Concentrated Areas of Poverty (R/ECAPs) de HUD.

Las Guías al Programa para la Mitigación en la Infraestructura **no hace alusión a dicho análisis de vulnerabilidad sobre los grupos históricamente vulnerables ni las áreas de concentración racial o étnica**. Las Guías tienen que reflejar cómo, en atención a un estudio que justifique los beneficios de los proyectos elegibles sobre las poblaciones históricamente vulnerables, se cumple con el objetivo de equidad racial para atender las necesidades de mitigación a largo plazo de los y las residentes.

Por lo que, el Departamento debería incluir una sección en las Guías dirigida a exponer como criterio de elegibilidad que las entidades interesadas incluyan sus respectivos análisis de impacto racial. Es importante considerar en qué medida se consideraron los análisis de impacto racial para desarrollar proyectos sensibles hacia los grupos vulnerables como requisito *sine qua non* para ser elegible a los fondos de infraestructura.

## II. Desplazamientos

Como hemos dicho en múltiples ocasiones, los proyectos de mitigación, incluso aquellos beneficiosos o necesarios, representan un riesgo real contra la integridad de las comunidades. Conforme a las guías, el desplazamiento de personas y comunidades como resultado de las actividades de mitigación estará sujeto a las disposiciones de la Ley de Políticas de Adquisición de Bienes Inmuebles y Asistencia de Reubicación Uniforme de 1970, según enmendada, 42 U.S.C. §4601 et seq. (URA, por sus siglas en inglés) y la sección 104(d) de la HCDA (42 U.S.C. §5304(d)).<sup>2</sup> Insistimos que las protecciones de URA y la Secc 104(d) son insuficientes. Nuevamente llamamos a que el Departamento adopte y requiera que los beneficiarios adopten una política de minimización de desplazamientos.

El desplazamiento debe ser siempre la última alternativa. Para asegurar que así sea, se debe adoptar un plan que establezca de manera específica las acciones que se tomarán para evitar los desplazamientos y garantizar la participación de las comunidades afectadas en la toma de

---

<sup>1</sup> Plan de Acción CDBG-MIT, 1 ra Enmienda Sustancial, en la página 92.

<sup>2</sup> Guías, en la pág. 42.

decisiones. Asimismo, debe crearse un plan de relocalización para asistir a las personas y comunidades que resultaron desplazadas por actividades de mitigación. Si algo ha quedado claro de los procesos de reubicación bajo el Programa CDBG-DR de Reparación, Reconstrucción, y Relocalización (R3) es que los procesos individuales de relocalización son lentos, costosos, sujetos a la variabilidad del mercado y mantienen a las personas desplazadas en un estado de inseguridad. También pueden crear efectos de ajedrezamiento (*checkerboarding*), que pueden ser atenuados con el uso de incentivos para la relocalización voluntaria y por supuesto, la discusión y participación comunitaria en el proceso. Estos planes deben estar recogidos en las guías operacionales del programa.

### **III. Participación y rendición de cuentas**

De entrada, agradecemos por la oportunidad de comentar las guías para el Programa para la Mitigación en la Infraestructura, previo a su publicación. Dicho eso, sin embargo, las guías de programas, todas, deberían estar también sujetas a periodos de comentario público. La gente, como sobrevivientes de desastres, está en la mejor posición para informar las decisiones del Departamento y deberían tener la oportunidad de incidir en las guías que regulan los programas diseñados para beneficiarles.

En cuanto al contenido de las Guías, llamamos la atención a que estas exigen expresamente a las entidades beneficiarias a completar informes trimestrales y someterse a procedimientos de monitoreo.<sup>3</sup> En aras de profundizar en la transparencia de los procesos y el rendimiento de cuentas (*accountability*), estos informes y los resultados de las actividades de monitoreo deben estar accesibles al público a través de la plataforma en internet del Departamento para los fondos CDBG. Sugerimos que estos requisitos se incorporen a las guías para que quede claro el requisito de publicación.

### **V. Alcance de las Guías del Programa**

La sección 25.1 de las disposiciones generales de las Guías indican que el Departamento se reserva la facultad de autorizar, a su discreción, la concesión de beneficios del Programa a cualquier solicitante sólo cuando circunstancias excepcionales no contempladas en estas Guías, así lo justifiquen. Huelga aclarar la intención del Departamento en dicho lenguaje. Actualmente la sección parece indicar que el Departamento podría subvencionar proyectos que no pasaron

---

<sup>3</sup> Guías, en las págs. 20-21

por el proceso de solicitud establecido para todas las entidades interesadas o que, de haber solicitado, podrán aprobarse a pesar de incumplir con los requisitos de elegibilidad.

Solicitamos del Departamento que esclarezca esta sección de manera que se establezca las circunstancias en las cuales una entidad interesada en recibir asistencia bajo el Programa para la Mitigación en la Infraestructura pudiera garantizar su acceso fuera del alcance establecido en las Guías.

Cordialmente,

Lcda. Ariadna Godreau Aubert  
Directora Ejecutiva

Lcda. Verónica González Rodríguez  
Abogada Comunitaria

Lcda. María de Lourdes Vaello Calderón  
Abogada Comunitaria